SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA [1]

OBJETO

Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente proceso de selección comprende los servicios relacionados a continuación:

Servicio de transporte terrestre automotor especial en camioneta:

Tres (3) camionetas	UNA (1) camioneta destinada para el Director General de la ADRES	Servicio dieciséis (16) horas en horarios de seis (6:00) a.m. a diez (10:00) p.m. de lunes a viernes
	DOS (2) camionetas destinadas para los directores, Jefes de Oficina, funcionarios y/o contratistas que requieran desplazarse desde ADRES a las diferentes entidades, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades que les corresponda atender.	Servicio catorce (14) horas en horarios de seis (7:00) a.m. a diez (09:00) p.m. de lunes a viernes.

Servicio de transporte terrestre automotor especial en Vans.

Servicio por horas	Funcionarios y/o contratistas que apoyan actividades de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, la cual implica atender jornadas adicionales, requiriendo ser transportados desde la ADRES, hasta su domicilio.

Aspectos Generales

- En el presente Pliego de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos de carácter objetivo necesarios para participar en el proceso de selección, y están definidas reglas justas y claras que permiten la elaboración de ofrecimientos en el mismo sentido.

- Hace parte integral del presente documento, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y cualquier otro documento expedido con ocasión al presente proceso de selección.

- En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta **a través de la plataforma de SECOP II.**

- Los proponentes deben estudiar la información contenida en el presente documento y sus anexos, en las adendas que se llegaren a expedir. También deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos su oferta. Quien participa, al suscribir el Formato No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, declara y acepta estar de

1 Selección Abreviada por Subasta Inversa en SECOP II.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

acuerdo con los términos del pliego de condiciones y se sujeta a ello, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

- Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente, están bajo su exclusivo criterio y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la **ADRES**.

- La información contenida en este documento, comunicada verbalmente, o en forma escrita por la **ADRES**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener asesoría por su cuenta y riesgo.

- Con la presentación de la propuesta, se autoriza a la ADRES, cuando está lo estime conducente, que funcionarios puedan realizar visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y/o para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

- Si el oferente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones y/o sus anexos, se deberá pedir la aclaración pertinente, en los términos establecidos en el cronograma de SECOP II.

- Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el **PLIEGO DE CONDICIONES**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II.** Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

- **Comunicaciones**. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la ADRES publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. En el marco del proceso de selección, las comunicaciones deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II, como sistema transaccional de CCE.

- **Indisponibilidad de la plataforma SECOP II,** la ADRES pone a disposición de los proveedores interesados en participar en el presente proceso de selección, el correo electrónico contratacion@adres.gov.co, mediante el cual, el proveedor podrá realizar las actividades descritas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Tenga en cuenta que SECOP II, es una plataforma de CCE y, por lo tanto, la ADRES no tiene manejo sobre esta, en consecuencia, es obligación del proveedor conocer las últimas versiones para el manejo de la misma, y cualquier inquietud y/o problema que presente, deberá ser canalizado por los mecanismos dispuestos por CCE en su página web. Este correo electrónico será de uso exclusivo para efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad de SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la **ADRES**.

- **Lucha contra la corrupción:** Sobre este tema la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban

ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula lo relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54. De otra parte, el compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del Formato No. 1 - Carta de presentación de la propuesta, del presente pliego de condiciones.

- **Declaración de Origen de Fondos.** Con la suscripción del Formato No. 1 - Carta de presentación de la propuesta, se suscribe la declaración de origen de fondos bajo la gravedad de juramento, y manifiesta de forma libre y voluntaria, que sus recursos provienen de actividades lícitas, es decir, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

- Conforme lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

- **Subsanabilidad.** En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes. El presente numeral deberá ser interpretado a la luz del parágrafo 1°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 15 enero de 2018. Como consecuencia de lo anterior, la entidad señala como plazo máximo para presentar las subsanaciones por parte de los proponentes antes de la fecha de inicio de la subasta de acuerdo al cronograma del proceso. En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas.**

Recomendaciones

- La presentación de la oferta constituye evidencia de que se estudiaron de manera integral las especificaciones técnicas de los bienes y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, de los anexos, de los formatos y demás documentos. A sí mismo, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas por medio de la plataforma SECOP II. A su vez, constituye prueba del pleno conocimiento sobre el alcance del objeto del proceso y en consecuencia del futuro contrato, como de las obligaciones que asumen las partes para dar cumplimiento al mismo.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

- De acuerdo a lo anterior, lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.

- Antes de presentar la oferta, 1ro. verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación, 2do. también verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes., 3ro. cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego de condiciones, 4to. Verifiqué la vigencia de la documentación presentada., 5to. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República., 6to. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo) ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

- Lea y diligencie los formatos que se adjuntan (que le apliquen) y súbalos con a la plataforma SECOP II junto con la oferta.

- Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.

- El mecanismo de interacción entre el oferente y la ADRES, es SECOP II. Formule por este medio toda consulta.

- Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso exclusivo de la ADRES.

- **Legalización de documentos otorgados en el Exterior.** Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados, concordante con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, vigente a la fecha publicación del presente pliego de condiciones.

- **Títulos obtenidos en el exterior.** El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. (Cuando aplique)

- **Conversión de monedas.** Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

- **Reserva de la información de las propuestas.** El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos*

que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, **en caso de que el proponente considere** que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá indicarlos en la plataforma SECOP II e indicando/anexando el sustento legal. Cuando esto último no ocurra, la ADRES dará publicidad a los documentos aportados, sin que ello genere responsabilidad para la entidad.

Definiciones

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

ADRES: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por ofertar el precio más bajo y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso de selección.

Contratante: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, en adelante ADRES y/o LA ENTIDAD.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA ADRES**.

Contrato: Documento suscrito entre **LA ADRES** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos que responda a los siguientes parámetros[2]:

Plazos: Son los términos señalados en el Pliego de Condiciones a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones Definitivo: Es el documento elaborado por la ADRES, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y

[2] Artículo 2 Ley 590 de 2000

anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para participar en la subasta.

Proponente: Es toda Persona Natural o Persona Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, o cualquier otro tipo de asociación, que aspira a celebrar contratos y que presenta de manera formal una propuesta.

RUP: Registro Único de Proponentes.

SECOP II: Es la nueva versión del (Sistema Electrónico de Contratación Pública) cuyo valor agregado es la funcionalidad transaccional que le permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

CCE: Hace referencia a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, dentro del plazo que fije la **ADRES** durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo y/o adendas, siempre y cuando ellos sean subsanables.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

Generalidades del proceso

Objeto	Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Alcance del objeto	El alcance del objeto contractual comprende la prestación del servicio transporte terrestre automotor especial, en vehículos de excelentes condiciones técnico-mecánicas, de lunes a viernes dentro de los horarios establecidos por la Entidad, para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la ADRES.
Presupuesto oficial	De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto estimado, para esta contratación es hasta por la suma de **COP 151.350.675** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. [3] Nota 1: La adjudicación del contrato se realizará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el menor valor total incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, resultante de la sumatoria de los tres (3) servicios durante el desarrollo de la Subasta Inversa Presencial o la oferta presentada en el proceso, en caso de no desarrollarse la subasta; el contrato se suscribirá por el valor total de

[3] *El presupuesto oficial estimado es el resultado del análisis del sector – estudio de mercado, el cual puede ser consultado en el Anexo – Análisis del Sector – Estudio de Mercado.*

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

	la oferta. Nota 2: Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de mejora obtenido a la totalidad de los servicios requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de ellos. El adjudicatario entregará al día siguiente de la subasta la oferta económica con el anterior ajuste, precio que se determinará al ajustar los valores presentados en el ofrecimiento inicial con base al mayor el porcentaje de margen de mejora obtenido en la subasta inversa presencial.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 273 de 2019.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 31 de diciembre de 2019, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución más el término establecido para su liquidación.
Lugar de ejecución	El servicio se prestará en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y municipios aledaños ubicados dentro de un radio de 50 kilómetros, contados a partir del límite de la ciudad de Bogotá D.C. cuyos desplazamientos sean autorizados por el Supervisor del contrato.
Forma de pago	La ADRES pagará al contratista el valor resultante del presente proceso así: El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas o por la fracción correspondiente con base a los valores ofertados por el contratista, según los servicios efectivamente prestados dentro de cada periodo, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista haya informado, previa aprobación del Supervisor. **Documentos soportes para el pago:** a) Factura dando estricto cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016. b) Certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la sociedad, en donde conste expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, al ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación deberá incluir también constancia de encontrarse al día en el pago de salarios, honorarios, subsidios, y prestaciones sociales, de todos sus empleados y contratistas, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES, la documentación antes citada, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará desde la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Forma de adjudicación	El presente proceso se adjudicará de forma total a un solo proponente.
Tipo de contrato	El tipo de contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios.
Domicilio de la entidad	Para todos los efectos legales, el domicilio de la ADRES en la ciudad de Bogotá. Las oficinas de la entidad están ubicadas en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17 – Código Postal 111071

Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con el siguiente código de la UNSPSC:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(78) Segmentos	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo
(11) Familias	Transporte de Pasajeros
(18) Clase	Transporte de Pasajeros por Carretera

Acuerdos comerciales

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto se verificó:

Que de acuerdo con la excepción No. 56 contenida en el Anexo No. 4 del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, los servicios de transporte se encuentran exceptuados de la aplicación de acuerdos comerciales.

Nota: Así mismo la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

Convocatoria limitada a Mipyme

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2. 2.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice: "Cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina la Superintendencia Financiera de Colombia (...)" y teniendo en cuenta que para el 2019, el umbral para las convocatorias limitadas a MiPymes es de $377'079.000. Valor que es definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el cual es publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Toda vez que, el valor del presente proceso es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), convocará a las MiPymes.

Cronología del Proceso

El presente proceso de contratación se adelantará de acuerdo al cronograma previsto a través del portal único de contratación SECOP II.

Obligaciones

Obligaciones generales del contratista

1. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al supervisor del mismo.
2. Acreditar el pago oportuno los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Constituir y aportar dentro los tres (3) días siguientes a la firma de contrato, la garantía única de cumplimiento a favor de la ADRES en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.
4. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita la ADRES.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o trabas que pudieran presentarse.
6. Garantizar la calidad de los servicios contratados.
7. Garantizar la confidencialidad de la información de la ADRES a la cual, por la naturaleza misma del contrato, pueda tener acceso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ADRES y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
9. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.
10. Las demás que se deriven de los estudios previos, la propuesta y el contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir cabalmente con el objeto contratado, de acuerdo con las obligaciones contenidas en los estudios previos, los pliegos de condiciones y el Anexo No. 1 "Ficha Técnica", la cual hace parte del presente estudio.
2. Prestar el servicio de transporte especial con el fin de transportar desde la ADRES, localizada en la calle 26 No. 69-76 hasta los destinos requeridos por la Entidad y viceversa, previa solicitud del supervisor del contrato.
3. Garantizar que el personal que prestará el servicio cuente con: i) licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para este servicio (categoría C2), ii) paz y salvo de infracciones expedido por el autoridad correspondiente. iii) experiencia mínima de dos (2) años como conductor. iv) uniforme. Dichos requisitos serán verificados por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista presentará las hojas de vida de los conductores, junto con los soportes que acrediten los requisitos antes mencionados, al momento de la suscripción del acta de inicio.
4. Responder ante terceros por daños o accidentes ocurridos con ocasión de la prestación del servicio.
5. Abstenerse de transportar personal ajeno a la Entidad y movilizarse hacia lugares no solicitados por el supervisor del contrato. Los vehículos solo pueden ser utilizados con fines institucionales.
6. Garantizar que el día de restricción vehicular, se preste el servicio con el 100% de los vehículos ofertados. En caso de fallas mecánicas o cualquier otro incidente durante la ejecución de la programación establecida, que impida la prestación del servicio en el vehículo asignado a su destino, el contratista deberá garantizar el relevo por otro vehículo en un término no mayor a dos (2) horas desde que se efectúe el requerimiento, para el cumplimiento del recorrido programado.
7. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
8. Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato, con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

9. Efectuar todos y cada uno de los recorridos programados y asignados por el supervisor del contrato, transportando únicamente el personal asignado.
10. Proporcionar los vehículos con las características técnicas detalladas en los pliegos de condiciones, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de mantenimiento y mecánica. La prestación del servicio conlleva por parte del contratista la obligación de pagar todos los gastos que el servicio implique, tales como parqueaderos (en las instalaciones de la Entidad), multas de tránsito, impuestos gasolina, peajes y mantenimiento de los vehículos en general.
11. Cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 348 de 2015 y en las demás normas que reglamenten la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.
12. Portar el Formato Único de Extracto de Contrato, conforme a lo establecido en la Resolución Número 0001069 de 2015.
13. Prestar el servicio de transporte en las veinte (20) localidades de Bogotá D.C. en sus zonas urbanas y rurales incluyendo los municipios aledaños al Distrito Capital.
14. Portar los conductores la tarjeta de operación original de los vehículos de Transporte Terrestre Automotor Especial ofertados.
15. Practicar controles de uso de sustancias psicoactivas a todos los conductores de la empresa, al menos una vez al mes. La empresa realizará los controles directamente o a través de empresas que presten el servicio, haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello de conformidad con el artículo 41 del Decreto 431 de 2017, y reportar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, todo resultado positivo para la imposición de las sanciones correspondientes, sin perjuicio del proceso disciplinario interno correspondiente con arreglo al reglamento de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 431 de 2017, esto sin perjuicio de que sea informado al supervisor del contrato.
16. Entregar al supervisor del contrato los exámenes actualizados de optometría y audiometría efectuados por una entidad autorizada de cada uno de los conductores asignados.
17. Presentar al momento de suscripción del acta de inicio, las tarjetas de propiedad y/o contrato de administración de flota de los vehículos por medio de los cuales la empresa prestará el servicio durante la vigencia del contrato.
 Parágrafo: Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero o leasing, el contrato de administración de flota debe suscribirse entre la empresa y el poseedor del vehículo o locatario previa autorización del representante legal de la compañía financiera con quien se celebre la operación de leasing.
18. Entregar al momento de la suscripción del acta de inicio, los programas de capacitación desarrollados a los conductores, a través del SENA o cualquier otra institución especializada, cuyos contenidos sean aprobados por el Ministerio de Transporte y dirigidos a los conductores de los vehículos.

Obligaciones de la ADRES

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato.
3. Realizar los pagos oportunamente al contratista de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
4. Recibir los servicios prestados por el contratista, verificando que cumplan con las características técnicas y demás condiciones contractuales establecidas.
5. Facilitar y autorizar el acceso a las instalaciones de la ADRES para la prestación del servicio objeto del contrato.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere en el evento de ser necesario.
7. Adelantar a través de la supervisión, las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, originadas en hechos constitutivos de incumplimiento, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.
8. Revisar los precios y adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.

Riesgos del Proceso y Garantías

Riesgos

Los riesgos previstos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de la obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, considerando, preponderadamente que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por parte de la ADRES será el pago del valor pactado.

La ADRES, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ADRES conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente Los riesgos asociados al proceso de contratación, están relacionados en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.

Garantías

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la ADRES teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ADRES **NIT 901.037.916-1,** una garantía única que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir el siguiente amparo:

Amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Cumplimiento	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía única.
Calidad del servicio	Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la entidad.

Requisitos Habilitantes

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa y las personas jurídicas cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de suministrar los elementos exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 – "Ficha Técnica" del Pliego de Condiciones y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ADRES**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**.

Requisitos Habilitantes Jurídicos

Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta** del Pliego de Condiciones o en un documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato

en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tener apoderado la fotocopia del documento de identidad de este.

Aval de la oferta

No aplica.

Certificado de Existencia y Representación Legal

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada por subasta inversa, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Autorización del Órgano Social – Acta de autorización de Junta, Asamblea de Socios o Estatutos (cuando aplique)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Acreditación de documentos de personas jurídicas de origen extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

- Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa (artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015); y en caso de contar con una visa que le otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015);

- Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal **(Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación- CCE).**

- Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, casos en los cuales, el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al oferente, mediante poder o nombramiento, según el caso, en el que consten las facultades otorgadas. Adicionalmente, debe acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación **(Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación- CCE).**

Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberá indicarse la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

La ADRES pone a disposición de los proponentes el Formato No. 6

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

 i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la **ADRES** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **ADRES**[4].

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **ADRES** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación".

[4] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La Garantía de Seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta, la cual se debe cargar a la plataforma del SECOP II. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Cuando a la fecha de cierre del proceso de selección se amplié, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad debe contener:

Asegurado/Beneficiario	ADRES – NIT 901037916-1
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia	90 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
Valor asegurado	Por el (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la nueva contratación del programa de seguros, es decir, COP 151.350.675.oo **El valor del estimado del proceso de contratación es de COP 151.350.675.oo*
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Importante: el proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma SECOP II.

Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

- **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

 En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud y pensión.

- **Persona Natural:** Allegar copia de las planillas de pago a seguridad social integral, de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el respectivo comprobante de pago.

 La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ADRES** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Sin embargo, esto último por la naturaleza del proceso y participantes, no aplica.

Para el cumplimiento de este requisito, la ADRES pone a su disposición dos formatos para dar cumplimiento a lo aquí requerido. FORMATO No. 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo) FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – (Persona Natural con personal a cargo).

Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los servicios objeto del presente proceso deberán estar registrados en el (RUP) de la Cámara de Comercio, de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(78) Segmentos	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
(11) Familias	Transporte de pasajeros
(18) Clase	Transporte de pasajeros por carretera

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale permitido para tal efecto.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas *(naturales y jurídicas)* de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Requisitos Habilitantes Financieros

La ADRES ha considerado necesario adelantar el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la verificación de la capacidad financiera de cada uno de los proponentes se tomará de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información financiera actualizada y en firme con corte 31 de diciembre de 2018. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del oferente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Capacidad Financiera

I. INDICE DE LIQUIDEZ:

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor ó igual a 1.60 calculado así:

LIQ. = AC / PC ≥ 1.60

Donde:

LIQ. = LIQUIDEZ
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

II. INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento, menor ó igual a sesenta por ciento (60 %), calculado así:

NE = PT / AT ≤ 0,60

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento
PT = Pasivo total
AT = Activo total

III. RAZÓN DE COBERTURA DE INTÉRES

El proponente deberá acreditar un Nivel de Cobertura de Interés mayor ó igual a 4.0 calculado así:

RCI = UO / GI ≥ 4.0

Donde:

RCI = Razón de cobertura de Interés
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de capacidad financiera se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$I_nT = \sum_{i=1}^{n} I_i * \%P_i$$

I_nT: Indicador Consolidado

i : i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

n : Número de miembros de la Unión Temporal o Consorcio.

I_i : Indicador i-ésimo del miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

$\%P_i$: Porcentaje de participación del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la ADRES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 2: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para las Entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Razón de Cobertura de Interés resulte INDETERMINADO, se considera que cumple con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Capacidad Organizacional

De igual forma el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2012, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

I. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 8

RP = UO / PT * 100 ≥ 8

Donde:

RP = Rentabilidad Sobre Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.

II. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a 6

RA = UO / AT * 100 ≥ 6

Donde:

RA = Rentabilidad del activo.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo total

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de capacidad organizacional se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$I_nT = \sum_{i=1}^{n} I_i * \%P_i$$

I_nT: Indicador Consolidado

i : i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

n : Número de miembros de la Unión Temporal o Consorcio.

I_i : Indicador i-ésimo del miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

$\%P_i$: Porcentaje de participación del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la ADRES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Información financiera para proponentes extranjeros

Los oferentes o miembros de oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, por ser personas naturales extranjeras sin domicilio en el Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar a través

de la Plataforma SECOP II, los siguientes documentos que prueban su capacidad financiera y de organización así:

1. **Balance general y estado de resultados**

De acuerdo con las **NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF**, correspondiente al cierre fiscal del año 2018, expresado en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, firmado por Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

2. **FORMATO No. 3 "Certificación información capacidad financiera y organizacional. (personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia)".**

Firmado por Contador Público de la Junta Central de Contadores de Colombia, en el que determine los indicadores financieros del oferente, especificando de manera detallada las cuentas de los estados financieros de donde se toma esa información.

3. **Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador.**

No es un documento para probar la capacidad financiera del oferente, sino para probar que quien firma el Balance General y Estado de Resultados y la certificación de capacidad financiera y de organización del oferente, es Contador Público no suspendido para el ejercicio de su profesión.

4. **Antecedentes Disciplinarios Vigentes de La Junta Central de Contadores de Colombia.**

No es un documento para probar la capacidad financiera del oferente, sino para probar que quien firma el Balance General y Estado de Resultados y la certificación de capacidad financiera y de organización del oferente, es Contador Público no suspendido para el ejercicio de su profesión. Los oferentes o miembros de oferentes plurales (Consorcio o unión temporal) que acrediten requisitos habilitantes con documentos que estén en lengua extranjera, deben adjuntar traducción simple al castellano. Solo el oferente que resulte adjudicatario está obligado a presentar traducción oficial de documentos presentados en idioma extranjero, como requisito para la firma del contrato **(Circular Externa Única de 2018 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-CCE).**

Requisitos Habilitantes Técnicos

Especificaciones Técnicas Mínimas

Con la suscripción del Formato No. 1 – Carta Prestación de la propuesta el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 – "Ficha Técnica".

Experiencia

La ADRES requiere que el proponente acredite mediante el RUP, como mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados y finalizados en los últimos CINCO (5) años, a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya en el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina y cuyo valor, expresado en SMMLV en sumatoria, sean igual o superiores al del presupuesto oficial, es decir:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV
COP 151.350.675	182,77

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el RUP, y deberá cumplir con la clasificación que incluya mínimo el siguiente código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(78) Segmentos	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
(11) Familias	Transporte de pasajeros
(18) Clase	Transporte de pasajeros por carretera

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar cuáles de los contratos certificados en el (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la ADRES, con el fin de ser habilitado. Para efectos de lo anterior, ADRES pone a su disposición el Formato No. 4 – Experiencia del Proponente.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la ADRES considerará los que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de certificaciones permitidas, el cual se indica en el presente numeral.

En el caso del oferente plural (consorcio o unión temporal), de conformidad con el "Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes", expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Lo anterior independientemente de su porcentaje participación.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La experiencia tanto del oferente singular (persona natural o jurídica) como plural (consorcio o unión temporal) se debe acreditar con la experiencia registrada en el RUP de como mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados y finalizados cuyos valores sumados sean igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL, expresados en SMMLV y que incluya mínimo tres (3) y hasta la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos hasta el tercer nivel.

Experiencia para los proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El oferente que no esté obligado a estar inscrito en el RUP debe alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior, debe acreditar su experiencia hasta con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados y finalizados cuyos valores sumados sean igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES - SMMLV cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial"

La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV tal como se especifica en la siguiente tabla así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV
COP 151.350.675	182,77

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP deben cumplir las siguientes reglas:

1. La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la presentación CERTIFICACIONES que prueben la ejecución de mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados y finalizados cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato;
2. Si el oferente presenta más de TRES (3) CERTIFICACIONES sobre contratos ejecutados, LA ADRES tendrá en cuenta hasta las TRES (3) más favorables para el oferente;
3. La minuta de los contratos suscritos por el oferente no prueba su debida ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el servicio según el caso, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato; (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica);
4. Si la CERTIFICACIÓN o ACTA DE LIQUIDACIÓN contiene servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia;
5. Si en el pasado el oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal;
6. Si el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa;
7. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República;
8. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición; y
9. LA ADRES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al oferente.

Resolución de habilitación para operar:

El en su artículo 2.2.1.6.3.6. y siguientes, establece las generalidades, condiciones, registro, trámite y vigencia de la habilitación para presentar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor

Especial. Por lo anterior, los interesados en presentarse al proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

Acto administrativo de habilitación para la prestación del Servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

- Certificación del Ministerio de Transporte, en el que indique el estado en que se encuentra la habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. La misma no podrá tener fecha de expedición superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

La vigencia del acto administrativo de habilitación se verificará con la certificación solicitada conforme al artículo 2.2.1.6.4.1. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015 modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017. No mantener las condiciones de habilitación será objeto de sanciones por parte de la autoridad competente (NO HABILITADO), de modo tal, que, de no reposar sanción, se presumirá vigencia en las condiciones de habilitación (HABILITADO).

Cuando el proponente concurra mediante consorcio o unión temporal o haya suscrito convenios de colaboración empresarial, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar el documento solicitado, con los requisitos antes mencionados.

Resolución de capacidad transportadora:

Teniendo en cuenta que la capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados, el oferente deberá acreditar con su propuesta la referida capacidad en los términos y condiciones fijadas por el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en especial, el artículo 2.2.1.6.7.1. y siguientes. El proponente deberá anexar:

Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte donde certifique su capacidad transportadora.

-Certificación expedida por el Ministerio de Transporte o de la Dirección Territorial a la cual este adscrita la empresa de transporte, en la que conste su capacidad transportadora (número de vehículos requeridos para la adecuada y racional presentación de los servicios contratados). La misma no podrá tener fecha de expedición superior a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La autorización de capacidad transportadora debe estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y en caso de que se venza en la etapa precontractual, el contratista se compromete a renovarla antes del inicio de la ejecución del contrato y mantenerla durante su vigencia. Cuando el proponente concurra mediante consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas deberá adjuntar el documento solicitado, con los requisitos antes mencionados.

Certificación expedida por la superintendencia de puertos y transporte multas y sanciones:

El proponente deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte y sus anexos, si es del caso, en la que conste y se pueda evidenciar que no ha sido objeto de sanciones, por infracciones a las normas de transporte público automotor, por el ente regulador al oferente, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

Cuando el proponente concurra mediante consorcio o unión temporal o haya suscrito convenios de colaboración empresarial cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar el documento solicitado, con los requisitos antes señalados.

Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual:

Según Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, y en los términos del artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1079 de 2015, las cuales deben estar vigentes por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El proponente deberá adjuntar compromiso suscrito por el representante legal de que renovará la garantía en el caso que la vigencia de las pólizas no se encuentre conforme con el plazo requerido y entregarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizada la solicitud, so pena de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Nota: Para la suscripción del acta de inicio el proponente deberá presentar certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehículos relacionados para la prestación del servicio están amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

Plan estratégico de seguridad vial:

El proponente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.3.2.3.1. y ss. del Decreto 1079 de 2015, deberá anexar junto con la propuesta copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente, adoptado por la empresa. Cuando el proponente concurra mediante consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar el documento solicitado, con los requisitos señalados.

Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas para su Ejecución

No requiere.

Criterios de desempate

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando en el último lance éstas presentan el mismo valor ofertado, caso en el cual se terminará la audiencia y se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial. Sin embargo, para efectos del contrato, se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Si como resultado de la Subasta hay empate, se seleccionará la propuesta del oferente que presentó el menor precio inicial.
2. En caso de igualdad de condiciones se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros; salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional a los bienes y servicios extranjeros a los cuales se aplique la reciprocidad.
3. Preferir la oferta presentada por una MiPymes; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por MiPymes.
4. Si persiste el empate y entre los empatados se hubiere presentado un Consorcio o Unión Temporal que (i) esté conformado por al menos una MiPymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), (ii) la MiPymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la MiPymes, y

(iii) ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

5. Si persiste otra vez el empate se preferirá al oferente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones discapacidad y el cumplimiento de lo presupuesto contenidos en la Ley 361 de 1.997.
6. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

De todo lo anterior, **LA ADRES** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

Aclaración de las propuestas

La Entidad, podrá solicitar en el informe de verificación de requisitos habilitantes o en forma posterior a los proponentes, que en el término perentorio que se le fije en el cronograma, aclare, complete o corrija los documentos que la **ADRES** requiera en un plazo determinado, acorde con lo preceptuado por el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La omisión de la oferta inicial de precio no podrá subsanarse. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, salvo la no presentación oportuna de la Garantía de Seriedad de la Oferta, ni la acreditación de hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las propuestas.

Desarrollo de la subasta inversa

Propuesta inicial de precios

El ofrecimiento económico debe presentarse en línea en la **plataforma de SECOP II**, el cual será abierto una vez se cumpla el plazo establecido para este hito en el cronograma del proceso.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio unitario por servicio de acuerdo a los precios techos establecidos por la Entidad.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

El precio contenido en la propuesta NO estará sujeto a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta el IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes a que haya lugar, así como los posibles incrementos que se puedan llegar a ocasionar.

La propuesta económica- **"Propuesta Inicial de Precio"** debe detallar y contener para ser tenida en cuenta y superar el análisis de concordancia, los siguiente:

a) El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial.

b) Indicar el valor unitario por cada elemento incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.

c) El valor ofrecido en la propuesta inicial **por cada servicio** no podrá ser superior al valor máximo a ofertar, incluido IVA, determinado por la entidad a partir del promedio arrojado por el estudio de mercado.

d) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

e) En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos o indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

f) La propuesta económica se presentará en números enteros (NO decimales).

g) En caso de que el proponente presente su oferta económica con decimales, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con los dispuesto en las normas legales aplicables, las cuales prevalecerán.

h) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 1: Para efectos de la celebración de la Subasta Inversa presencial se tendrá en cuenta la SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS DE TODOS LOS ITEMS QUE CONFORMAN EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN OFERTADOS EN EL SOBRE 2- ECONÓMICO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Nota 2: La adjudicación del contrato se realizará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el menor valor total incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, resultante de la sumatoria de los tres (3) ítems durante el desarrollo de la Subasta Inversa presencial o la oferta presentada en el proceso, en caso de no desarrollarse la subasta; **el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial estimado.**

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de

1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Para efectos de ejecución de contrato se pagará mensualmente conforme los valores más bajos ofertados por servicio por parte del adjudicatario en el evento de subasta multiplicado por el número de ítems efectivamente prestados en el mes que se facture.

Nota 3: Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de mejora obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems. El adjudicatario entregará al día siguiente de la subasta la oferta económica con el anterior ajuste.

Margen mínimo de mejora

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del DOS POR CIENTO (2%) por debajo del menor valor total ofertado, resultado de la sumatoria de la totalidad del ítem incluido el IVA, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

Reglamento de la subasta

La ADRES llevará a cabo la verificación de la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados (aspectos jurídico, financiero, organizacional y técnico) y cuyos servicios cumplan con la Ficha Técnica, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial unitario y/o total indicado en el pliego de condiciones electrónico.

Metodología de la Subasta:

1. Se leerá la lista definitiva de los proponentes HABILITADOS y cuyos servicios cumplen con la Ficha Técnica, quienes podrán participar en la subasta.
2. Se verificará la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante registro en la planilla suscrita por los mismos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando el proponente sea una persona natural, deberá estar presente e identificarse con la cédula de ciudadanía.
- Cuando el proponente sea una Persona Jurídica Individual, un Consorcio o Unión Temporal, deberá estar presente el Representante Legal de la misma, para lo cual procederá a identificarse con la cédula de ciudadanía.
- Cuando el proponente o el representante legal no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona debidamente autorizada mediante poder para representarlo en la audiencia y presentar lances. El apoderado deberá presentar el documento válido de identificación.

 Nota: En el evento en que los representantes legales o sus apoderados no asistan a la Audiencia, la ADRES entiende que su única oferta es la contenida en el sobre

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

No. 2 – Oferta Económica de su propuesta presentado en la plataforma del SECOP II.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica, mejorando el precio de la oferta base, sujetándose al porcentaje requerido en el presente estudio previo.

3. Una vez registrada la asistencia de los proponentes HABILITADOS y cuyos servicios cumplen con la Ficha Técnica, se les distribuirán sobres y formularios identificados mediante un código interno para la presentación de los respectivos lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el nombre del proponente y el nuevo precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora de precios, caso en que se tomará como última oferta válida el lance propuesto en la ronda anterior.
Nota: Los proponentes habilitados que no asistan o no lleguen a la hora prevista para el inicio de la subasta inversa, no podrán presentar lances y se tendrá como oferta económica la presentada en la plataforma del SECOP II en el Sobre No. 2.

4. La ADRES desencriptará y abrirá los sobres con las ofertas económicas iníciales presentados en la plataforma del SECOP II, verificará que los precios unitarios y/o totales ofertados sean menores o iguales al 100% de los precios unitarios y/o totales propuestos por la ADRES y comunicará a los participantes en la audiencia cual es la menor de ellas.
5. La entidad otorgará a los proponentes un término común de hasta tres (3) minutos para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iníciales a que se refiere el numeral anterior, el cual debe respetar el margen mínimo de mejora de oferta establecido por la entidad. Lo anterior aplica para todos los siguientes lances.
6. Para efecto de realizar los respectivos lances, **LOS PROPONENTES DEBERÁN EFECTUARLOS SOBRE EL VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** de la oferta anunciada como la más económica. Para determinar el valor del precio unitario que componen la respectiva oferta, la ADRES aplicará a todos y cada uno el descuento equivalente a la tasa resultante de la comparación del valor total de la oferta válida del último lance de cada proponente y el valor del presupuesto oficial.

Para el efecto la ADRES, utilizará las siguientes fórmulas:

DETERMINACIÓN TASA DE DESCUENTO:

$Ti = \{(Po - Vu)/ Po\}*100\%$

Dónde:

Ti = Tasa de descuento a aplicar

Po = Valor total oficial

Vu = Valor de la última propuesta valida del oferente.

DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LOS PRECIOS QUE COMPONEN LA OFERTA

$Puf = \{P\alpha - (P\alpha * Ti)\}$

Dónde:

Puf = Precio Final del numeral.

P α = Precio Oficial del numeral.

Ti = Tasa de Descuento

NOTA: Los precios finales así determinados que presenten fracciones de peso, serán aproximados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

7. Para que se considere válida la oferta realizada, los precios propuestos deberán ser igual o mayores al **DOS POR CIENTO (2%)** por debajo del precio de la propuesta que ocupe el primer lugar, que **CORRESPONDE EL VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**, conforme a los lances efectuados en la ronda anterior y así sucesivamente hasta que no se presente oferta válida alguna por parte de los proponentes habilitados en la Audiencia. Para verificar el cumplimiento de ésta condición la entidad aplicará la siguiente fórmula en el precio propuesto.

 Ofval = {(Pub – Pur)/ Pub}*100% ≥ X %

 Dónde:

 Ofval = Oferta Válida.

 Pub = Precio total ofertado Pur = Precio Total Ofertado en la presente ronda.

 NOTA: Los proponentes que no hagan un lance válido o manifiesten no presentar lance, no podrán continuar haciendo lances durante la subasta.

8. Los proponentes harán los respectivos lances utilizando los sobres y los formularios suministrados, teniendo en cuenta que debe presentar oferta sobre el valor de la propuesta declarada como la más económica en la ronda anterior, para que la oferta sea considerada válida.
9. Concluido el término común otorgado, un designado de la entidad recogerá los sobres que contienen el formulario de los participantes.
10. La entidad registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente la oferta más económica y que cumpla con la diferencia mínima señalada en el numeral 7.
11. Los proponentes que no hagan un lance válido o manifiesten no presentar lance, no podrán continuar haciendo lances durante la subasta.
12. La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, siendo la oferta ganadora aquella que registre el valor más económico.
13. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes.

Causales de rechazo

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.

b) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
d) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el **SECOP II** para la presentación electrónica de la propuesta.
e) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

f) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por **LA ADRES** en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.
g) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
h) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta conforme se preceptúa en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado la Ley 1882 de 2018.
i) **Cuando la propuesta inicial de precios supere el valor total único, incluido IVA (Valor único ofertado por el conjunto de tipos de servicios solicitados por la Entidad incluido IVA) techo o máximo arrojado en el estudio de mercado y en consecuencia cuando supere el valor promedio total unitario**.
j) **Cuando no se presente propuesta inicial de precios en la plataforma de SECOP II o se modifique o se presente incompleta o condicionadamente.**
k) **Cuando la propuesta inicial de precios o la oferta económica sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.**
l) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
m) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
n) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
o) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Precios Artificialmente Bajos:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación**[5], El Comité

[5] *Las subastas inversas son mecanismos de selección en los cuales el único criterio es el precio y por esto es común que como resultado de las pujas competitivas estos procedimientos terminen en precios bajos. Estas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de duda sobre una oferta, Colombia Compra Eficiente recomienda: 1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes. 2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III). Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. 3. Analizar la información remitida por el proponente*

Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso de selección, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Así mismo, atendiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la AMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD debe rechazar la oferta que tenga precios artificialmente bajos si:

(...)

1. *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
2. *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
3. *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
4. *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*[6]

(...)

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la **ADRES** podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

Supervisor

La supervisión del contrato por parte de la ADRES, será ejercida por el Coordinador Grupo de Gestión Administración y Documental o quien delegue el Ordenador del Gasto quien (es) deberá (n) ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ADRES.

FABIO ERNESTO ROJAS CONDE
Director Administrativo y Financiero (E)

Aspectos Jurídicos: Juan S. Velasco – Carlos A. Arenas
Aspectos Financieros: Diana Hernández – Yuly Andrea Gómez Gutiérrez
Aspectos Técnicos: Juan Carlos Borda Rivas – Nelson Santos Andrade

Bogotá D.C., abril de 2019

y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía. Colombia Compra Eficiente recomienda tener especial cuidado en el desarrollo del análisis de sostenibilidad de las ofertas en subastas inversas, pues es común que ofertas competitivas puedan parecer artificialmente bajas durante el desarrollo de estos procedimientos.
[6] Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_artificialmente_bajas_esp.pdf

Anexo No 4

(La presente minuta es de carácter informativo, la ADRES se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)

MINUTA CONTRATO No. de 2019

CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO:	Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
VALOR:	**XXXXX ($ XXXXXXX) M/cte incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución más el término establecido para su liquidación.

Entre los suscritos a saber, **XXXX** quien actúa en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**, identificada con Nit. 901.037.916-1, en su carácter de Director@ Administrativ@ y Financier@, (e) nombrad@ mediante Resolución No. XXX del XX de XX de XX, posesionad@ según Acta No. XX del XX de XX de XX, facultado legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 101 del 23 de agosto de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ADRES**, de una parte, y, de otra parte, **XXXXXXXXXX,** también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de XXXX., identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXX** de XXX, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las cláusulas siguientes, previas estas **CONSIDERACIONES: 1)** XXXXXXXXX. Por lo tanto, **ACORDAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** "Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud". **CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**: I. GENERALES:** Las ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. **II ESPECÍFICAS:** Las ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. **CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DE LA ADRES:** Las ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de XXXXXX **($ XXXXX) M/cte incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, distribuido así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL MENSUAL
1				
TOTAL				

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, correspondientes al periodo respectivo, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y de los respectivos documentos, así como la paz y salvo aprobado por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago establecido en la presente cláusula queda sujeto al PAC de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARÁGRAFO TERCERO** El pago que deberá realizar **LA ADRES** de conformidad con la presente cláusula, será efectuado en la cuenta de **Ahorros o corriente No** xxxxxxx de Banco XXXX, según certificación bancaria aportada en su oportunidad por el CONTRATISTA.**CLÁUSULA SEXTA. -SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que **LA ADRES** se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestales indicados en el Pliego de Condiciones Definitivo. **CLAUSULA SÉPTIMA. -FORMA DE PAGO:** Las ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, de acuerdo con los valores unitarios expresados en su propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la ADRES una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago utilizado por la Coordinación Financiera de la ADRES es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista informe mediante una certificación bancaria. **CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Las establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía establecida en la presente cláusula debe constituirla cargarla en la plataforma del SECOP II en la casilla condiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ADRES**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la **ADRES** a solicitar la modificación correspondiente y se compromete a pagar el valor de la prima. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato estará a cargo del **xxxxxxxxxx** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El supervisor deberá avisar mediante memorando al Grupo Interno de Gestión de Contratación la terminación del mismo. Así mismo, en caso de adición o prórroga del contrato debe ser avisado el Grupo Interno de Gestión de Contratación con la debida antelación, para que éste realice los trámites pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ADRES de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACION**. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna, ni realizar acuerdo alguno que conlleve a una intermediación, tercerización del Contrato o desnaturalización del mismo, conforme a lo estipulado

en los estudios previos de la presente contratación. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ADRES** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cúal se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ADRES, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. - LA ADRES** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. -** Este contrato no constituye vínculo de trabajo laboral entre **LA ADRES** y **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **LA ADRES** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. -** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la **ADRES,** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a. Terminación por Mutuo Acuerdo. b. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c. Por vencimiento del plazo o agotamiento del presupuesto. d. En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepàncias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. - LA ADRES** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ADRES podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. -** El CONTRATISTA se obliga para con la ADRES a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas vigésima segunda a vigésima cuarta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguiente: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA. d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y/o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para iniciar su ejecución se requiera la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía establecida en la cláusula novena del contrato por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **CLÁUSULA NOVENA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2.** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas; **3.** La propuesta del contratista; 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución es en la ciudad de Bogotá D. C., en las instalaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma por las partes en Bogotá, D.C. a los

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elementos Torre 1 Piso 17
Teléfono:(57-1) 4322760 www.adres.gov.co